

Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1049/19

VISTO:

El Mensaje N° 01.056/19 referente a: "Solicita autorización para suscribir Contrato de compraventa de los lotes N° 17,28 y 29 de la Manzana B21 del Sector 45 denominado Villa Eduardito a celebrar con la empresa DANES S.R.L."; remitido por el D.E.M.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Mensaje ut-supra mencionado ha sido derivado a la Comisión de Asuntos Constitucionales para su tratamiento y evaluación.

Que se corresponde a los lotes lotes N° 17,28 y 29 de la Manzana B21 del Sector 45 denominado Villa Eduardito.-

Que a los fines de efectivizar la adquisición por parte de la empresa de los terrenos de referencia e instrumentar lo convenido entre las partes, se hace necesario dictar la presente disposición.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

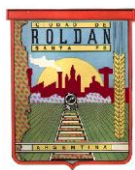
ORDENANZA

Artículo 1º. – Autorízase al D.E.M. a suscribir el Contrato de Compraventa y acta de posesión con la empresa DANES S.R.L. correspondiente a los lotes N° 17,28 y 29 de la Manzana B21 del Sector 45 denominado Villa Eduardito. El contrato objeto de la presente Ordenanza se adjunta como anexo y forma parte integrante de la misma.-

Artículo 2º. – Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar cuanto trámite, gestión, diligenciamiento para la formalización del contrato mencionado y su perfeccionamiento administrativo y legal.-

Artículo 3º. - Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 3 de Diciembre de 2.019.-



Roldán
Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ACTA DE POSESION

En la ciudad de Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de de 2019 , entre Municipalidad de Roldán, representada en este acto por su **Intendente don JOSÉ MARÍA PEDRETTI**, asistido en éste acto por el **Sr. Germán Wirsch, Secretario de Producción, Empleo y Medio Ambiente** de la Municipalidad de Roldán por una parte y por la otra la empresa DANES SRL, con domicilio legal en calle Ruta Nacional A012 Km N° 52 , de Roldán y representada en este acto por el Sr. Ernesto Roth, DNI N°en carácter de socio gerente , firman el presente boleto de compraventa y acta de posesión bajo las siguientes cláusulas:

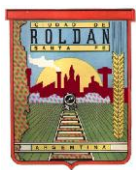
PRIMERA: La Municipalidad de Roldán vende y da en posesión a DANES SRL, los lotes de terreno N° 17 de la MANZANA B21, lote N° 28 de la MANZANA B21, Y LOTE N° 29 de la MANZANA B21 todos de Villa Eduardito, sector 45, de la ciudad de Roldán.

SEGUNDA: La vendedora pone en posesión quieta y pacífica al comprador de los lotes de terreno N° 17, 28 y 29 sujetos a nueva mensura y cuya descripción es la siguiente:

- lote N°17 de 10 metros de frente por 30,5 metros de fondo sujetos a mensura, lo que hacen un total de 305 metros cuadrados aproximadamente.
- Lote N° 28 de 10 metros de frente por 50 metros de fondo sujetos a mensura, lo que hacen un total de 500 metros cuadrados aproximadamente.
- Lote N° 29 de 10 metros de frente por 40 metros de fondo sujetos a mensura, lo que hacen un total de 400 metros cuadrados aproximadamente.

TERCERA: El comprador abona al vendedor (Municipalidad de Roldán), la suma total de U\$S 35 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO) por metro cuadrado, siendo un total de U\$\$ 42.175 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO) según cotización oficial del Banco Nación del día de la firma del presente.

El precio de venta se abonará en nueve (9) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en dólares estadounidenses , que podrán ser canceladas en pesos



Roldán
Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

en función del tipo de cambio vendedor del Banco Nación a la fecha de vencimiento de cada cuota.

Se abona la primera cuota con la firma del presente convenio, sirviendo de suficiente y formal recibo de pago.

Cuota 1: a la firma del contrato, cuota 2: .../1/2020, cuota 3:/2/2020, cuota 4:/3/2020, cuota 5:/4/2020, cuota 6:/5/2020, cuota 7:/6/2020, cuota 8:/7/2020, cuota 9:/8/2020.

Cada cuota será por un valor de U\$S 4.686,11 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 11/100).-

Transcurridos 10 días de la fecha de vencimiento de la cuota sin que se halla abonado la misma se aplicará el interés correspondiente a la tasa activa del Banco Nación.

CUARTA: La escritura traslativa de dominio se realizará una vez que el comprador haya abonado la totalidad del precio pactado y de las contribuciones por mejoras que pudieran existir.

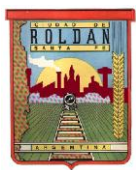
El escribano será designado por la parte compradora, y el costo de la escritura traslativa de dominio será a cargo de Danés SRL en su totalidad.

La confección de nuevo plano de mensura (de corresponder) será a cargo de Danés SRL.

QUINTA: En caso de incumplimiento por parte de la compradora del pago de dos (2) cuotas seguidas o alternadas, la vendedora podrá rescindir unilateralmente el presente contrato de compraventa sin necesidad de poner en mora a la misma. La sola notificación comunicando la rescisión será suficientemente válida. –

El importe que la vendedora hubiese abonado hasta el momento de la rescisión, será tomado como resarcimiento a favor de la Municipalidad de Roldán por los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA: Los terrenos adquiridos no podrán ser enajenados o transferidos a terceros, bajo ningún título, modo y/o contrato, dentro de un plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de la escritura traslativa de dominio, excepto a la Municipalidad de Roldán, quien adquiere desde la firma del presente la calidad de “comprador preferente”.-



Roldán
Honorable Concejo Municipal

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 hcm@roldan.gov.ar

SEPTIMA: En caso de cualquier controversia suscitada en torno al presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.

OCTAVA: En orden a lo preceptuado por la Ley Nro. 2.756, se transcribe su artículo 18 de la misma que reza:

“Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad de todo acto o Contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

En fe de lo pactado y en prueba de conformidad de ambas partes de favorecer el desarrollo regional del distrito y colaborar al engrandecimiento y creación de fuentes de trabajo para la comunidad de Roldán, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra señalados, enviando una copia del presente convenio al Honorable Concejo Municipal.